



DECISION EMPRESARIAL No. 040 2017

(12 JUL. 2017)

"Por la cual se autoriza la salida de los conductores fuera del Departamento a la Celebración del día del Conductor"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente Genera Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, en sus artículos 33, numerales 4 y 5 señalan entre otros derechos "de los servidores públicos, participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado".

Que en el plan de Bienestar Social aprobado en Empresas Publicas de Cundinamarca está incluida la celebración del día del Conductor para el mes de Julio de 2017.

Que de acuerdo con la Circular N° 26 de 30 de Junio de 2017, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, en la cual se invita a los conductores de Empresas Publicas de Cundinamarca a participar de la Conmemoración del día del Conductor los días 13 y 14 de Julio de 2017 en la ciudad de Villavicencio.

Que Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, tiene incluida dentro de su planta de personal tres conductores, ALEXANDER VILLAMILAR GARCIA identificado con C.C N°6.663.832 , PEDRO JOSE VERGARA, identificado con C.C N° 19.381.738 y CARLOS FIDEL BALERO, identificado con C.C N° 173.471.488.

En mérito de lo expuesto;

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA
Sociedad de Desarrollo S.A.E.P.

Calle 114 # 31-43 Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 314 47 47 o 313 17 11
Fax: (1) 313 17 11





10 - 040

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la salida de los funcionarios **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA** identificado con C.C N°6.663.832 , **PEDRO JOSE VERGARA**, identificado con C.C N° 19.381.738 y **CARLOS FIDEL BALERO**, identificado con C.C N° 173.471.488, los días 13 y 14 de Julio a la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, con el fin de participar en la Celebración del día del Conductor.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial tiene efectos legales en relación con el cubrimiento de los riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

ARTICULO TERCERO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los 12 JUL. 2017

Comuníquese y Cúmplase


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

PROYECTO: OSCAR RAMIREZ

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO



Calle 74 # 45-40 Bogotá D.C.
Edificio Cesar II, Oficina - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: (571) 442-4421

